

Biblioteca Nacional de España

FONDOS PÚBLICOS.		ÚLTIMO PRECIO.		ALTA.	Baja.
		DEL 12.	DEL 13.		
Renta perpetua del 3 por 100.	15-253	15-30	»	»	026
Idem fin de mes.	00-00	15-20	»	»	
Idem fin del próximo.	00-00	15-30	»	»	
Renta perpetua exterior.	00-00	15-60	»	»	
Deuda del personal.	00-00	00-00	»	»	
Billetes hipotecarios.	00-00	00-00	»	»	
Bonos del Tesoro.	00-00	87-75	»	»	
Resguardos de la Caja de depósitos.	00-00	00-00	»	»	
CARRETERAS Y SOCIEDADES.					
Agosto, 1852, de 2,000.	00-00	00-00	»	»	»
Julio, 1856, de id.	00-00	00-00	»	»	»
Obras públicas, 1856.	00-00	00-00	»	»	»
Ferrocarriles de 2,000 reales de 1.º de julio de 1874.	20-00	20-00	»	»	»
Idem de 20,000 rs.	00-00	20-70	»	»	»
Banco de España.	248-49	248-00	»	»	»
Cédulas del Banco hipotecario.	00-00	00-00	»	»	»
7 por 100 de interés.	83-70	00-00	»	»	»
480 mil rs. por 100 de interés.	00-00	00-00	»	»	»
Obligaciones del timbre, 9 por 100 de interés.	00-00	00-00	»	»	»
Acciones del Banco hispano-colonial.	00-00	00-00	»	»	»
Obligaciones del mismo.	00-00	00-00	»	»	»
Obligaciones del Tesoro sobre renta de aduanas de Cuba.	01-30	00-00	»	»	»
CAMBIOS.					
Londres, á 90 dias fecha.	47-75	47-75	»	»	»
Paris, á 8 dias vista.	4-06	4-06	»	»	»

En la Bolsa se han cotizado hoy las obligaciones del Banco y del Tesoro á 97,40 las de interior, y las de es

terior, a 97,35. La amortizable interior a 92,75, y la exterior a 91,50. Obligaciones del Tesoro sobre aguas, 90,50.

DESCUENTOS. Cupones cinco venecianos, 64,40.—Id. 1.º julio 1878, 67,70.—Id. 30 junio 1878, 65,00.—Cupones parisienses, 25,00.

Contado, 15,20. Sin de mes, 15,25. En préstamo, 15,30. Fines.

CONGRESOS

Sesión del día 18 de noviembre.

Abierta la sesión a las tres y media, bajo la presidencia del Sr. Ayala, fué aprobada el acta de la anterior.

Después de la lectura ordinaria, el Sr. Rico dirigió una pregunta al señor ministro de Hacienda a propósito de lo que el señor ministro declara, que su propósito es llegar a feliz término el arreglo de la deuda, poniendo para ello con el mayor interés todos los medios que están a su alcance.

El Sr. Rico dirigió asimismo algunas preguntas a los señores ministros de Marina y Fomento, y el señor Muñoz al de Hacienda.

Continuando en la orden del día, continúa el debate sobre el proyecto de ley electoral, aprobándose sin discusión los artículos 63 al 78.

El 78 es objeto de impugnación por parte del señor Pío de Bernabé.

El Sr. Rico contesta al extenso discurso del Sr. Pío, demostrando que con los procedimientos manifestados por el diputado constitucional no se garantiza el secreto del voto.

Se aprueban los artículos 79 al 97.

Leído el 98, el Sr. Rico, a nombre de la comisión, propone una adición al mismo, que el Sr. Los Arcos califica de grave, impugnándola.

Leído el art. 99, la comisión lo retira por diez minutos para redactarlo de nuevo.

Se aprueban los artículos 90 al 104.

Leído el art. 105, nuevamente redactado por la comisión, se aprueba también, así como los números 105 al 130, hasta la hora de retirarnos de la tribuna.

NOTICIAS GENERALES

El éxito de *La vida de Charnaut* no pudo ser más favorable aue en el teatro Real, y el nuevo *temor* Fauzella fué bien recibido por los espectadores, consiguiendo aplausos en su comedia del segundo acto.

Pero el triunfo ha sido para la Vitali y para Pandolfi, quienes en sus respectivos papeles obtuvieron ovaciones entusiastas.

La excelente prima-donna fué llamada con repetición a la escena después de la hora, y Pandolfi en la escena precedente, electrizó al auditorio, mostrando eminente actor y distinguido cantante.

La Cortés y Nannetti contribuyeron eficazmente al conjunto, que dejó plenamente satisfecho al público numeroso y escogido.

Tenemos las mejores noticias de la infantil compañía de campesinos que desde mañana se presentará en el teatro de la Comedia: poco más de tres años tiene el más pequeño: todos son hijos de un antiguo artista, el Sr. Spira, y los desamamos aplausos, mucha concurrencia y dulces.

Añoche se puso en escena en el teatro Español el conocido, aunque hace años no representado en los coliseos de Madrid, el drama de Zorrilla *El zapatero y el rey*. El reparto de la obra era el siguiente: Infante, Sr. González Calderón; Juana, Sr. Varela; rey don Pedro, Calvo (D. Rafael); capitán Blas, Calvo (D. Ricardo); Infante II, Borjé; Martínez, Juan Pascual; Gimenéz, Men Rodríguez de Sanabria; Pina; y Beltrán, Calvo (D. José).

El teatro estaba completamente lleno, y se veía tanta concurrencia a los pocos segundos, periodistas, literatos y hombres públicos. El desempeño de la obra fué tan digno por parte de los actores y actrices, sobre todo de los Sres. Calvo y Gimenéz, que merecieron aplausos repetidos y entusiastas. Tres veces fueron llamados a la escena a la conclusión del segundo acto, dos de la del tercero y otras tantas al final del drama.

Creemos que el actor encargado del papel de infante don Enrique, tan interesante en el cuarto acto, no dio todo el colorido que debiera en ciertas escenas, sobre todo después del *tercer* acto, y en otros que en las noches sucesivas procuró caracterizar con una propiedad la triste satisfacción del hermano bastardo y el resquebrajamiento natural del delincuente vengador.

Observamos que el público vuelve a apasionarse del género romántico y del drama histórico, pues las representaciones de *Don Juan Tenorio* y de *El zapatero y el rey* atraen concurrencia numerosísima al teatro Español. Verdad es que el Sr. Calvo caracteriza a maravilla las obras de Zorrilla, y el actor y el actor se corresponden entre sí, el uno con su robusta y galana corpulencia y el otro representando con sentimiento y con gracia las escenas más culminantes del drama.

En el teatro de la Comedia se resucitó otra hermosa comedia del Sr. Bretón de los Herreros: *Una noche*. El público la escuchó con complacencia y halagó al actor que la interpreta señor Valverde, cuyas cualidades somos los primeros en aplaudir, perdiera un poco de la monotonia en el decir.

Crecente es el favor que el público dispensa de día en día a las sesiones de periferia y objetos de escritorio de *La Exposición comercial*, Expos y Misa, y debido al celo y competencia de su propietario para adquirir cuantos artículos más nuevos y de alta novedad puedan producirse en sus respectivos ratos.

Además de las frecuentes remesas que de los grandes centros de fabricación se están recibiendo, acaba de llegar un variado surtido de artículos de bronce, que con seguridad llamarán la atención de cuantas personas visiten dichas sesiones.

El lunes celebró sesión ordinaria el Ayuntamiento de esta capital. El concejal Sr. Ugarte presentó en ella una exposición formada por 64 vecinos del distrito del Congreso felicitando al municipio por su acuerdo sobre el ensanche de la calle de Sevilla.

Se dio cuenta de una comunicación del gobernador civil trascribiendo una real orden para que se modifique el trazado de las calles adyacentes al Retiro, a fin de respetar la iglesia de San Jerónimo y el Museo de Artillería.

Se desestimó una instancia del empresario del teatro Español pidiendo se le exima del pago de 4.050 pesetas mensuales.

Se autorizó al alcalde para nombrar los peritos que han de medir ciertos terrenos adquiridos para la construcción de la acrópolis.

A parte de otros asuntos de menor interés, el señor Casanueva quedó de que se hubiera establecido las acciones de la calle de Puencarral y el servicio de las tranvías del Norte, y el señor alcalde le contestó prometiendo dirigir sus excitaciones a la empresa para que se mejorase.

Interviene en este incidente el Sr. Santa Ana, denunciando los abusos cometidos en la construcción.

Con el título *La Esploradora* se ha constituido en Montevideo una sociedad con objeto de explorar aguas subterráneas en aquel término municipal con destino al riego de sus tierras.

Ha llegado a Madrid el ministro de España en Lishon, señor duque de Fátima, y el agregado a dicha legación, Sr. Gutiérrez Valcarlos.

En breve se estrenarán las siguientes obras: En el teatro de Apolo, el drama de *Requiem*; y en el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*.

En el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*; y en el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*.

En el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*; y en el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*.

En el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*; y en el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*.

En el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*; y en el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*.

En el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*; y en el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*.

En el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*; y en el teatro de la Tragedia, el drama de *La vida de Charnaut*.

El *Pasajero* tuvo que arribar forzosamente a Málaga. La embarcación *mañana* estaba dotada de una tripulación compuesta de ocho individuos, de los cuales perecieron cuatro. Los restantes fueron recogidos por el *Pasajero*.

Los números últimos del periódico de señoras *La Moda*, *El Gran*, *El Gran*, son indudablemente el mayor interés para el bello sexo, por hallarse representados en sus páginas elegantes trajes y fashibiles abrigos para la próxima estación de invierno, según los modelos de las mas acreditadas casas parisienses de confección.

Recomendamos a nuestros lectores la adquisición de este interesante periódico, a la ligera no lo desconocerán, que piden un número de muestra y póngalo a la administración del mismo (Madrid, Carretas, 12, principal), la cual les sirve gratis a quien los solicita.

El gallo dorado que coronaba la flecha de Nuestra Señora de París, se lo ha llevado el viento y no ha podido ser hallado. Si no ha caído en el Sena, ha sido un buen hallazgo para el que se lo haya encontrado. El gallo dorado estaba rodeado de monedas.

Como recuerdo de la época se habilitó depositado en su interior, toda clase de joyas francesas de oro, plata y cobre, desde el centimo hasta la pieza de cien francos.

Estas monedas estaban acompañadas de otras de oro y plata con la efigie de todos los soberanos de Europa.

Como todas estas piasas se hallaban sueltas en el interior del gallo, se habia cada vez que el viento le hacia girar.

Esos recuerdos, que estaban destinados a la posteridad, es probable que hayan caído en manos de algún pirlito contemporáneo.

El día 14 tendrá lugar la vista de la denuncia de Sr. Muñoz Párraga.

La comisión del cuerpo de estado mayor presidida por el brigadier Velasco que se hallaba en el Norte, ha terminado sus trabajos, y en la actualidad se ocupa en la redacción de la historia militar de la guerra civil pasada.

Queriendo celebrar la salvación providencial de nuestro amado rey nuestro representante en Italia, reunió a su mesa a los españoles de distinción que a fines de octubre se encontraban en Roma. Asistían a este convite, señores del embajador Sr. de Cardeñas, la duquesa de Sotomayor con sus tres hijas, el duque de Arion, el marqués y la marquesa de la Puente con sus hijas y hermanas, Sr. de Oñate, el conde y la condesa de Casa Valencia, el marqués del Moral, el conde de Sclafani y su familia, con el personal de la legación.

El domingo se desposaron las señoritas doña Felisa Villalón y doña Concha Rebagliato con D. Juan y D. Andrés García y Rebagliato, hermanos, jóvenes abogados del Colegio de Madrid. El acto se verificó en la casa de estos, plaza del Progreso, 8, recibiendo en las bendiciones del señor cura párroco de San Millán. Fueron padrinos el diputado a Cortes D. José Moreno Llanero, padre político de los novios, y doña Teresa Rebagliato, madre de las niñas.

El día 22 de setiembre se celebraron en Manila solemnes honras fúnebres, costeadas por el Estado, en sufragio de la reina Cristina.

Se anuncia el enlace de un joven, jefe de caballería, con la hija de un conocido propietario de Madrid.

Por el señor director general de obras públicas han sido destinados los ingenieros de caminos que siguen a las provincias que se expresan: Sr. Benach, a Burgos; Sr. Martín Montalvo, a Sevilla; Sres. Gómez de Alamo y Martínez del Peral, a Segovia; Sr. Orbe, a Huesca; Sr. Vazquez, a Madrid; Sr. Martí, a Avila; Sr. Alonso Martínez, a Orense; Sr. Conrado, a Lérida; Sr. Angulo, a Avila; Sr. Martí, a Toledo; Sr. Pons, a Tarragona; Sr. González Martí, a Cuenca.

Según la Fk, el Ayuntamiento piensa establecer un depósito de cadáveres a espaldas del Retiro. Si este plan se lleva a cabo, todos los días serán días de difuntos para la elegante sociedad que acude al parque de Madrid, cuyo paseo será una especie de necrópolis de los campos santos.

En vez de la absurda idea de llevar los difuntos a donde pasan los vivos, el Ayuntamiento, esto es, conde de la Fk, debía abrazar la de que se edificase un barrio elegante detrás del Retiro: cosa para la que bastaría derribar las tapias de la Munda y darla comunicación con el actual paseo de carriage.

Paso por lo mismo que esto es lo lógico, lo natural y lo conveniente, desecháramos lo que se llama.

Estamos enteramente de acuerdo con la Fk por esta vez.

Según escriben de la isla de Cuba, el segundo maquinista del que fué vapor *Pizarro* se volvió loco por la fuerte emoción que le produjo el naufragio del mencionado buque, perdiendo la razón en los minutos momentos de la catástrofe, ante el cuadro horrible que se le presentó ante los ojos y ante el que se imaginaba quedaria sumida su familia al dejarla huérfana de amparo en el mundo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

El señor marqués de Folville ha sido víctima de un desagradable accidente: al pasar por una casa en que se estaba reparando la fachada, le cayó encima una piedra, haciéndole una herida en la cabeza, que no tiene por fortuna la gravedad que se dijo.

SENTENCIA EN LA CAUSA DE REGICIDIO.

No hemos publicado íntegra la vista de la causa de regicidio, porque creemos que en este asunto cuanto menos se diga es mejor; pero pronunciada sentencia en el juzgado de primera instancia, y para que nuestros lectores denotaran la marcha de la causa, la publicamos a continuación.

Dice así: En la villa de Madrid, a 12 de noviembre de 1878, el Sr. D. Francisco Monini, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y juez de primera instancia del distrito de Palacio, habiendo visto la presente causa, seguida de oficio entre partes; de la una el Ministerio Fiscal y de la otra el promotor D. Manuel Blías, en nombre y como curador del difunto Juan Oliva Moncosí, natural de Calva, provincia de Tarragona, vecino del mismo punto, casado, conde y de veintidos años de edad, sin apodo, antecesores penales ni bienes de fortuna, sabe leer y escribir, y procesado por el delito frustrado de lesa majestad contra la vida del rey don Alfonso XII:

Resultando: Que en la tarde del 25 de octubre último, al pasar S. M. el rey con su esposa y acompañamiento por la calle Mayor de esta corte, en el trayecto que media entre las plazas de San Miguel y de la Villa, un hombre, joven, vestido con traje de obrero, que se hallaba parado en la acera de dicha calle, delante de la botica llamada de la Reina Madre, disparó a S. M. un tiro con una pistola de dos cañones a distancia de cuatro o cinco pasos, con ánimo de intención manifiesta de ocasionarle la muerte, lo que afortunadamente no consiguió, manifestando dicho hombre llamarse Juan Oliva Moncosí, cuyos hechos se declaran probados por el dicho de tres testigos y confesión del interesado:

Resultando: Que la pistola con que hizo el disparo Oliva era del sistema Lauchausse, se hallaba cargada con cápsulas de bala de 12 milímetros de calibre, que según uniformemente aseguran D. José María Ruiz Sánchez y Manuel Domingo Moreno, a quien el árbitro al sueldo le dio, que la bala del tiro fué recogida del suelo por un soldado, capitán, por haber dado en la pared de enfrente, a cuyo soldado le rozó en la manga del uniforme, sin ocasionarle lesión alguna; cuyos hechos se declaran probados por confesión y dicho de testigos:

Resultando: Que el Juan Oliva tenía premeditado, desde que S. M. el rey vino a España en 1875, el delito cometido, y que para ello se hallaba en Tarragona cuando S. M. fué con la escuadra, según el primer en una barquilla cuando iba a la tierra, y después en el ático de la catedral, no verificándolo en este punto por haber dejado en su casa, al vestirse precipitadamente, la pistola con que lo había de realizar; cuyos hechos se declaran probados por confesión del Oliva:

Resultando: Que a pesar de haberse frustrado en la antedicha ocasión al Oliva su propósito, continuó pensando en él y en los medios de ejecutarlo, viéndose a Madrid con tal objeto, engañando a su familia a fin de que le dieran dinero para el viaje, como lo consiguió al presentar una carta falsificada por él, en la que decía que su amigo decía que en Argel había trabajo de cubertería, cuyos hechos se declaran probados por confesión del promotor:

Resultando: Que llegado el 15 de octubre próximo pasado Oliva a Madrid, persistiendo en su idea criminal, preparó los medios para llevarla a efecto, y en el mismo día del suceso se autos estuvo recorriendo y examinando detenidamente, con anticipación, toda la larga carrera, inspeccionando los sitios para colocarse en el mejor, entre en el café Imperial, donde escribió las últimas líneas del diario ocupado, en que daba cuenta de lo que iba a practicar, cargó la pistola en la calle solitaria de la Reina Mercedes, colocándose por último en el punto evidentemente más estrecho de la carrera, y en el momento en que S. M. con el fin de manifestar de consumar el delito, con mas seguridad y mayor número de probabilidades de acierto, cuyos hechos se declaran probados por confesión del procesado y documentos encontrados en su poder:

Resultando: Que al ser detenido Juan Oliva, le fueron oídos, además de una carta, unos papeles escritos con lápiz y un poco de dinero, seis cápsulas que dijo eran del mismo calibre y condiciones que la que usó contra S. M., cuyas cápsulas reconocidas por peritos armeros dijeron que un disparo hecho con ellas a distancia de cinco o seis pasos podía ocasionar la muerte a una persona que eran de 12 milímetros de calibre; y confrontadas con el proyectil de bala aplastada, y que rozó al suceso en el hecho, aseguran que la cápsula pertenecía a una cápsula de igual calibre que las seis ocupadas a Oliva, cuyos hechos se declaran probados por confesión del Oliva y dichos peritos:

Resultando: Que verificada por el juzgado inspección ocular del terreno y después por peritos arquitectos se encontraron en las inmediaciones de las casas donde debió dar la bala oculta, varias semillas, no siendo posible determinar cual sería o correspondiera al proyectil del tiro disparado a S. M. el rey:

Resultando: Que Juan Oliva, que desde hace tiempo se ha dedicado a la lectura de periódicos, teniendo especial complacencia en hacerlo con los escritos y artículos de Roque Barcia, Pío Victor Hugo y otros escritores de exageradas ideas políticas y socialistas que se republiaban federal; que se halla afiliado a la sociedad internacional; que a pesar de estar prohibida en España, existe clandestinamente; y que, guiado por sus inclinaciones especialmente ha leído en los artículos, noticias y antecedentes se han publicado referentes a los dos últimos atentados cometidos contra la vida del emperador de Alemania, cuyos hechos se declaran probados, por confesión del Oliva:

Resultando: Que en su indagatoria el procesado Juan Oliva, además de lo que queda consignado en el anterior resultado, aseguró ser el que disparó el tiro dirigido a S. M. en la repetida tarde del 25 de octubre próximo pasado; que lo había hecho con ánimo resuelto de ocasionarle la muerte; y que desde la proclamación del rey ha estado premeditando llevarlo a efecto, poniendo por su parte cuantos medios ha creído necesarios para su objeto:

Resultando: Que recibida la causa a prueba a instancia del defensor del procesado, se han ratificado en sus declaraciones los testigos armados, el promotor recibiendo declaraciones de los peritos del Oliva que manifestaban que no habia habido en ningún establecimiento manicomio curadísimo de enfermedad mental, y a los médicos directores del hospital de Santa Cruz y manicomios de los Coros y Nueva Belen de Barcelona, que afirman que Oliva no ha estado en sus establecimientos:

Resultando: Que durante el mismo término de prueba a instancia del defensor, se han nombrado facultativos como testigos cualificados a fin de averiguar el estado de las facultades intelectuales del procesado, los que, y sin solución alguna del término que les fué concedido, han declarado tres, que no han hallado entoma, sino un acto que demuestra la existencia de sus facultades intelectuales que ha obrado por fanatismo doctrinario, por bajo el dominio de su libre albedrío; y el otro, o sea el cuarto, conviniendo en el fondo con lo expuesto por sus compañeros, fijo las conclusiones siguientes: Que la educación de Oliva es poco sólida, habiendo cultivado solo la instrucción política de una manera torcida, no pensando mas que en el triunfo de la república federal, considerando el medio mas eficaz el regicidio, pudiendo dar lugar sus actos a presumir que con un examen mas detenido y por profesores médicos-psicológicos se pueda hallar la existencia de un desorden de su inteligencia llamado monomanía:

Resultando: Que Juan Oliva no ha padecido antes de ahora engeñamiento mental bajo ninguna de sus manifestaciones o formas, ni ha estado en alguno de los establecimientos dedicados a la curación de tales enfermedades, determinados por la defensa, ni tampoco se halla hoy bajo el dominio de ella; cuyos hechos se declaran probados por las declaraciones de los médicos y por las de los individuos de la familia del procesado:

Resultando: Que el promotor fiscal, calificando los hechos probados de delito frustrado de lesa majestad, y como su autor único, a Juan Oliva Moncosí con las circunstancias agravantes de alevosía y premeditación conocida, ha pedido se imponga a este la pena de muerte y costas procesales:

Resultando: Que el defensor del procesado, en su escrito de defensa, ha solicitado se reponga la causa al estado de sumario, y si a ello no hubiere lugar, declarar exento de responsabilidad a su defendido por haber cometido el delito en estado de engeñamiento mental, tener por delito frustrado o tentativa de delito, y premeditación conocida, con las circunstancias atenuantes 1.º del art. 9.º en relación con el art. 8.º, núm. 1.º y 2.º del mismo art. 9.º, sin ninguna agravante:

Considerando: Que probado por la confesión del procesado y dicho de los testigos doña Felisa Pla, D. José Codina Godínez y D. José María de la Vega, que aquel con ánimo e intención de matar a S. M. el rey le disparó el 25 de octubre próximo pasado un tiro a cinco o seis pasos de distancia con una pistola cargada con cápsulas de bala de 12 milímetros de calibre,

Considerando: Que no existen en autos méritos para apreciar circunstancia alguna atenuante:

Considerando: Que apareciendo probado por confesión del procesado, y demás méritos de autos, que desde que S. M. el rey vino a España pensó aquel asesinarlo, tratando de realizarlo cuando estuvo con la escuadra en Tarragona, significando al desembarcar para aprovechar la ocasión, si se presentaba, en una barquilla, y después por las calles y la catedral, en un auto átrio hubiere consumado el delito a no haber dejado que vino a Madrid engañando a su familia, que iba a Argel a trabajar, por un ataque que le ocasionaron los recursos necesarios, y desde que llegó tomó las precauciones y medidas necesarias para su objeto; que el día que cometió el delito, para llevarlo a cabo, recorrió toda la extensa línea de la carrera que debía seguir S. M. el rey, eligió el sitio mas ventajoso, que era e indudablemente el mas estrecho de toda ella, y cargó la pistola en un sitio solitario; todos estos hechos constituyen una premeditación conocida tan anterior, constante y sostenida, que no puede menos de apreciarse como circunstancia agravante:

Considerando: Que además de la circunstancia agravante de premeditación conocida, ya apreciada, hay necesidad de estimar también, según los méritos de autos, la de igual clase de alevosía, puesto que apareció probado, por confesión del mismo procesado y dicho de tres testigos presenciales, que el disparo lo hizo Oliva a muy corta distancia, cuando S. M. el rey, distraído, contestaba a las aclamaciones y saludos del pueblo, hallándose muy lejos de un ataque que no podía ni aun presumir, ni ver, pudiendo haber sido asesinado, sin que personalmente le fuera a él dado defenderse ni evitarlo: hechos y condiciones que demuestran de una manera cumplida, que el autor empleó medios, modos o formas que tendían directamente a asegurar sus propósitos sin riesgo de su persona, que procediese de la del ofendido, sin que a esta apreciación obstan las consecuencias mas o menos graves que el acto podía tener para el agresor después de consumado, como todos los delitos las tienen, pues la defensa debe entenderse personal por parte del ofendido y en el acto mismo de la agresión para impedirlo y no por otros y después de consumado el delito:

Considerando: Que no existen méritos en autos para exigir la responsabilidad civil subsidiaria a otra tercera persona además del procesado, al que por ministerio de la ley hay que imponer el pago de las costas procesales:

Teniendo presente lo expuesto por el señor promotor fiscal y defensor en sus respectivos escritos, y lo dispuesto en los artículos del Código penal marcados con los números 1, 3, párrafo 2.º, circunstancia 2.º y 7.º del 10, 11, 13, 18, 22, párrafo 2.º del 28, 49, 33, en su caso 40, regla 3.º del 82 y párrafo 1.º del 153 y el 12 del 17, de 18 de junio de 1870, fallo: Que debe declararse culpable a Juan Oliva Moncosí, autor de los hechos probados en autos, de haber consumado el delito frustrado de lesa majestad contra la vida del rey don Alfonso XII, 2.º Que en autos de dicho delito, por confesión propia y dicho de testigos, Juan Oliva Moncosí, siendo apreciables las circunstancias agravantes de alevosía y premeditación conocida; 3.º Que debe imponerse la pena de muerte; y 4.º Que no hay méritos para exigir la responsabilidad civil subsidiaria a otra tercera persona: Y en su virtud debo condenar y condeno al dicho Juan Oliva Moncosí a pena de muerte, que sufrirá con arreglo a las prescripciones legales; y para en el caso de ser indultado, a la accesorio de inhabilitación absoluta perpetua, si no se remite expresamente en el auto, y al pago de las costas procesales. Consúltase esta sentencia con la excelentísima sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, a donde se remita la causa original por el conducto y forma establecidos; previa citación y emplazamiento de las partes, para que comparezcan ante dicha superioridad de lo criminal, dentro de diez días, a usar de los recursos de apelación y de casación, lo haga con dirección de traslado y procurador, que ante la misma lo defendan y representen, pues de lo contrario se le nombrará de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Monini.

es indudable que Juan Oliva en el hecho de autos practico por su parte todos los actos necesarios para la realización del delito, no habiéndolo conseguido por motivos independientes de su voluntad; actos y hechos que constituyen el delito frustrado de lesa majestad contra la vida de S. M. el rey, definido y castigado por el art. 158 del Código penal.

Considerando: Que por los mismos méritos antes determinados, que constituyen prueba legal y completa, según el art. 12 de la ley de 15 de junio de 1870, aparece justificado sin género alguno de duda que Juan Oliva cometió el acto de este procedimiento lo es Juan Oliva Moncosí:

Considerando: Que dando el valor legal que tiene al dicho del procesado, a los individuos de su familia, lo manifestado por los directores de varios manicomios, y el parecer unánime de los médicos que han reconocido a Juan Oliva, es indudable que este obró en el hecho de autos bajo el dominio de su libre albedrío, en completa conciencia de sus actos, con voluntad inteligente y libre: circunstancias todas que producen el convencimiento lógico y legal de que el referido Juan Oliva ha estado y se halla hoy en el goce de sus facultades intelectuales íntegras, y por consiguiente que es responsable personalmente del delito que cometió, y que no hay motivo para estimar la locura o monomanía, como circunstancia existente alegada:

Considerando: Que no existen en autos méritos para apreciar circunstancia alguna atenuante:

Considerando: Que apareciendo probado por confesión del procesado, y demás méritos de autos, que desde que S. M. el rey vino a España pensó aquel asesinarlo, tratando de realizarlo cuando estuvo con la escuadra en Tarragona, significando al desembarcar para aprovechar la ocasión, si se presentaba, en una barquilla, y después por las calles y la catedral, en un auto átrio hubiere consumado el delito a no haber dejado que vino a Madrid engañando a su familia, que iba a Argel a trabajar, por un ataque que le ocasionaron los recursos necesarios, y desde que llegó tomó las precauciones y medidas necesarias para su objeto; que el día que cometió el delito, para llevarlo a cabo, recorrió toda la extensa línea de la carrera que debía seguir S. M. el rey, eligió el sitio mas ventajoso, que era e indudablemente el mas estrecho de toda ella, y cargó la pistola en un sitio solitario; todos estos hechos constituyen una premeditación conocida tan anterior, constante y sostenida, que no puede menos de apreciarse como circunstancia agravante:

Considerando: Que además de la circunstancia agravante de premeditación conocida, ya apreciada, hay necesidad de estimar también, según los méritos de autos, la de igual clase de alevosía, puesto que apareció probado, por confesión del mismo procesado y dicho de tres testigos presenciales, que el disparo lo hizo Oliva a muy corta distancia, cuando S. M. el rey, distraído, contestaba a las aclamaciones y saludos del pueblo, hallándose muy lejos de un ataque que no podía ni aun presumir, ni ver, pudiendo haber sido asesinado, sin que personalmente le fuera a él dado defenderse ni evitarlo: hechos y condiciones que demuestran de una manera cumplida, que el autor empleó medios, modos o formas que tendían directamente a asegurar sus propósitos sin riesgo de su persona, que procediese de la del ofendido, sin que a esta apreciación obstan las consecuencias mas o menos graves que el acto podía tener para el agresor después de consumado, como todos los delitos las tienen, pues la defensa debe entenderse personal por parte del ofendido y en el acto mismo de la agresión para impedirlo y no por otros y después de consumado el delito:

Considerando: Que no existen méritos en autos para exigir la responsabilidad civil subsidiaria a otra tercera persona además del procesado, al que por minister